



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2022-00524-00

Del estudio del libelo demandatorio como de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe realizar los siguientes ajustes:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el mismo fue otorgado por la poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o debe otorgarse conforme al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la citada Ley no modificó tal eventualidad. Lo anterior en virtud que el aportado al proceso es una fotocopia simple.
- (II) Complementar el acápite de **HECHOS** señalando, cuándo inició y cuándo finalizó la negociación acordada entre las partes, y cómo fueron sus condiciones, es decir, cómo se haría el cobro y posterior pago de la suma que se anuncia, para lo anterior informe modo, lugar y demás datos relevantes.
- (III) Aclarar lo referente a los **CONTRATOS DE VENTA DE VEHICULO** que se allegan como anexos de la demanda, ello en el sentido de indicar sí es sobre ese documento que se pretende el valor que dice adeudar el demandado, ello de acuerdo a la clase de proceso que se ésta incoando. Indicar sí sobre los mismos, las partes realizaron un acuerdo, ya que éstos son fotocopias simples y no se observa firma de ninguna de ellas.
- (IV) Aclarar la pretensión **TERCERA** en el sentido de informar desde qué fecha hasta qué fecha se pretenden los intereses de plazo que allí anuncia, ello en virtud al día de realización de la venta del automotor.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue y/o corrija en debida forma lo antes indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 165 del 10 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Monitorio
Radicado: 680014003020-2022-00524-00
Demandante: Marly Esperanza Camargo Lozada
Demandado: Jimmy Leandro Gómez Olaya

CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c562aa5f8d27eca35cc0a39f75817d0d7c8f3660355ca5e061023a88011f926**

Documento generado en 07/10/2022 12:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>